

Don Jeronimo Perez del Barco Rector de la Universidad de Salamanca
Claustró Pleno, para mañana Miércoles a las diez
de la mañana. Para ver una Real Provisión del
Consejo, por la que S. A. manda, que sujetándose
a examen de Filología moral D. Sebastian Minano,
y hallándole haver sido matriculado en el Curso de Leyes,
que le corresponda = Para hacer presente á la Univer.
hallarse vacante el empleo de Estacionario, que obte-
nia D. Angel Martin Carrintero, por haver pasado
al de Alguacil de Escuelas minimas = Para oír una
provisión mia relativa á la citacion de Juntas =
Quedarse á Claustró de Diputados para ver va-
rias Memoriales de Catedráticos de Regencia que
solicitan mes de Praxia, sobre todo resolver lo mas
conueniente, Noche á las diez Martes 2 de Junio
de 1795.

D. D. D. D. Cavareca
por

Medi: Por requerido punto en Claustró pleno, para
ver una R. Provisión del Consejo por la que S. A. di-
pone el último Extraordinario en Canones, á D.
D. Juan Perez del Barco, para que pueda recibir
el Grado de B. D. por esta Univ. en la mencionada
Facultad

D. Cavareca
por



Otro si para ver un Memorial de D. Joseph
Gonz. Gomez Profesor de Ley. en esta Univ.
p. el q. Solicita se le pnuice el curso de do-
pica q. p. las Varas. q. expone desp de pro-
bar en la forma acostumbrada en el a.
de do. en q. se concluye el curso p. todos an-
tes del tiempo establecido para de este mo-
do pasar a recibir el Grado de Bachill.
en Ley.

D. Carrasca
D. Carrasca
Otro En Claustro Pleno Para ver una R. Pro-
vinion del Consejo, por la que S. M. manda que
sugietandore a examen de Filosofia moral D.
Antonio Viz. Solana, y hallandole haver ele
matricule en el Curso de Leyes segundas que
le corresponde, fecha ut supra.

D. Carrasca
M. de Carrasca

AVSA



Clavstro Pleno de 3 de Junio de 1795

SEÑORES.

	* Valdivia.	
Rector.	* Hinojosa.	
Cancelario.	* Miranda.	
* Navarro.	* Arias.	
* Madariaga.	* Cisneros.	
* Cartagena.	Mota.	* Cuesta.
* Toledano.	Alvarez.	* Secades.
* Muñoz.	* Mintegui.	* Recacho.
Carpintero.	Castro.	* Medina.
Bajo.	Pando.	Otero.
Alba.	* Sierra.	* Zepa.
* Robles.	Salazar.	* Campal.
Perez.	* Barcena.	Fuentes.
* Oñiva.	Almeida.	
Rico.	Candamo.	
Roldan.	Gorordogoicoa.	
Alba.	* Ocaña.	
* Nieto.	Cea.	
Sanchez.	* Fernandez.	
Natividad.	Cortés.	* Ortiz.
* Ocampo.	Ramos.	* Garcia.
* Forcada.	Mariño.	* Martel.
Peña.	* Herrero.	Lecuna.
* Alonso.	Cantero.	Duro.
* Arango.	Peralbo.	Sampelaya.
* Sanpere.	Castañon.	Pesquera.
Herrero.	Nuñez.	Chaves. <i>Z</i>
* Encina.	Mayo.	Doning.
Ramos.	Piñuela.	Salv.
Oviedo.	Zatarain.	<i>dos</i>
Vazquez.	Alvarez.	<i>Dip.</i>
Ayala.	Valdemoros.	<i>En. Pranda</i>
García.	Casaseca.	B^o Canizal
Alonso.	Delgado.	B^o Chonteno
Salas.	* Rafols.	B^o Chendruina
* Caballero.	Casaseca Merchan.	B^o Castillo
Diaz.	Casaseca Thomé.	B^o Concha
* Ridoces.	Roldan.	<i>Com.</i>
* Yanguas.	Monsalvé.	Chaurano
Ximenez.	Bermejo.	Exre
Sta. Marina.	Bara.	vidal
Reirruard.	Osés.	Fonrea
* Ayuso.	Arrieta.	Tandriota
Texerizo.	Leon	Chang.
Campo.	<i>Madra de</i>	En. Menito
	<i>Oliva</i>	



Plenitudo Pleno el 3 de Junio de 1795

9

Después de la Cédula se leyeron la del 11.
Provisión del Consejo por la q.^a respectivamente se ordena
vta. q.^a sujetándose a examen de Filosof. mo:
ral D.^o Eugenio Miriano, y D.^o Ant.^o For.
Solana, y hallándose hábiles se les matricule
en el curso de leyes q.^a les correspondiere.
Y la Univ.^a enterada de sus respectivos con-
tenidos acordó in voce, lo q.^a resultó
al prim.^o Acordó

R.^{mo} Oliva que se quencumplan y ejecuten las
dos R.^{as} Provis.^{as} de dispensa de Filosof. mo:
dispachadas a favor de D.^{os} Solana y D.^o For.
Miriano; Hecho el 1.º de Junio

Después se leyó otra R.^a Provisión del Consejo
de 16 de Mayo de este año por la q.^a se le dio
fuerza al B.^o D.^o Juan Perera de los Priores
el último Comarcal en Canareya q.^a podrá reci-
bir el Grado de Lic.^o en esta facultad
por esta Univ.^a y el Clav.^o ayda la referida
R.^a Provisión Acordó in voce se ovidearse y eja-
cutarse según consta del leg.^o Acordó

Después yo el Sec.^o tuve presente a la



Ym. hallarse vacante el Empleo de Es-
 taciona. q. obtenia D. Angel Maria Cas-
 pintero, mediante habiendole elegido por
 el Clav. de Dip. p. el de Alouacil de
 Ciudad Uruima, q. obtenia D. J. Peral-
 no, y en sequida ley los Edictos q. se
 fixaron q. entro a servir este Empleo D.
 Angel Maria Martin Caspintero, y se
 hallan en el Clav. Pleno de 25 de Junio
 de 1793. q. a la letra dicen ~~asimismo~~ Y entera-
 da la Ym. de su contenido, y lo demas
 referido pago a votar en la forma
 siguiente

1. No. Que se de por vacante, y se pongan los Edic-
 tos por 3 o 4 dias
 2. Prober. de, y se fijen los Edictos por tres dias
 3. Oliva de
 4. Chero de
 5. Pena de
 6. Arango de
 7. Miñora, Sierra Gouandog. a Ca. Cortes, Ma-
 ximo, Cantero Peralbo, Castanon, N. no Alb.
 Delq. lo mismo
 8. Rafols. que se fijen hoy a las 12 y se quiten
 el Viernes a las diez
 9. Para de y se provea el Viernes



Pr. ² ¹²
212
Obedes de Alafols
Leon D

cuadma, Fuentes, Ortiz Doming. Carricel
Cuonero, Concha mansano, Fra. Juvé
Tandiola y Vidal lo mismo

M.º Cuadranaga subv.º

M.º de los votados: Hege en 3 Aun.º

4 p.º Depues el M.º h.º presente a la Vm.º q.
~~se~~ en los diez proximos payados, se havia
citado pa una J.º ~~de~~ p.º el v.º
may antiguo de ella, sin tener de ello no-
ticia en señoria, h.º el tpo de congregar
se, y q.º pedia a la Vm.º declarase p.º lo
que sigue si el tpo de citar a la J.º p.º era
cuando la Comitia. p.º q.º haya o hubiere
en adelante, es privativo del Empleo de
M.º o preventivo entre los J.º p.º may anti-
guo de los Comitia. q.º compongan, y acuerde
la Vm.º lo q.º tenga por conv. p.º evitar
alguna desavenencia; y la Vm.º entienda
de su contienda p.º a votar en la forma
siguiente

2.º Prohiber: Que no hay inconveniente en que el Decano
de las Juntas, mande citar a las Juntas, pero q.
de avisar a ellas a los v.º. Ch.º y Caus.º por si quis-
taren concurrir a ellas, por ser individuos de
todas

de no dar voto a su v.º

2.º.º cheto que al v.º. Ch.º incumbe mandar



citar á las Juntas, pero que no haciendolo se
ria por ocupacion, ni olvido, podria decirse
damele el Sr. Decano de la Junta

D^a Pena D.

D^a Chango que sigue la practica
D^a Hinojosa que ^{el día de citar á las} ~~en lo subterro~~ ^{pero que} ~~los Comisari~~
mas antiguos de las Juntas, digan en la
Secretaria quando ha de haver Junta, pero
que la citacion ^{la manden hacer} ~~sea a nombre de los~~

Rectores

D^a Sierra D.

D^a Salazar D.

D^a Gonzales que el Sr. R. ^a tiene el día de
mandar citar á las Juntas por ser el Pre-
sidente de ellas, pero que el Sr. R. ^{no} se opon-
dra á que

D^a Cea, voto al D^a Hinojosa

D^a Cortes D.

D^a Maniño: voto al D^a Hinojosa, á excep-
cion de la Junta que habla la constitucion ^{en el} ~~en el~~

Peralbo, Cantero de Hinojosa

D^a Castañón Comis. que informen á la Junt^a

D^a Alfo. que el día de citar á Juntas es del
Sr. R. ^{pero por condescendencia útil á la Junt^a}
cite el Decano de ellas

B.^a Trive voto del D.^o Hinojosa
D.^o Delgado de Hinojosa

D.^o Bara se consulte a la practica y este a ella
Rafolo com.^o que informen a la Univ.^o

Delgado que el dño de citar pertenece al D.^o
R.^o pero que si se dicen el mas antiguo es
necesario citar lo haga in medietate. ^{se} ^{en} ^{per}

R.^o deon D.^o med.^o y Fuentes voto del
D.^o Hinojosa

~~se~~ ~~vota~~ que el dño de citar a las Sumas es del

~~se~~ ~~vota~~ pero que el Decano de ellas pueda
mandar citar con auerencia del ~~se~~ ~~vota~~

y reformacion que se nra una Junta que
examine el punto e informe a la Univ.^o

de una Com.^o que Examinen el punto e in-
formen a la Univ.^o

Domingo voto de Hinojosa

D.^o Castillo, Cuovero D.

Canibal: que el dño se comdo ca a las Sumas

es del ~~se~~ ~~vota~~ pero en caso de que este este ocu-
pado lo pueda hacer el mas antiguo de ellas
pero con consentim.^{to} del ~~se~~ ~~vota~~

D.^o Concha D.

D.^o Cuervo de Porozog^a

Fra. Jandrola, Redal del ~~se~~ ~~vota~~

AVSA



Acuerdos del Claustro Pleno de 3 de Junio de 18

1 Que se guarden cumplan, y ejecuten las dos R.^{as} Provisiones, por las que S. A. dispensa el Curso de Filosofía moral á D. Sevastian Mirano y D. Vir. Solano, y en atencion á hallarse el P.^{mo} Martel fuera de esta Ciudad por uno de los Examinadores, lo sea el D.^o Cortes, interinamente regente D.^o Martel

2 Que se guarde cumpla y execute la R.^a Provision del Consejo, por la que S. A. dispensa el ultimo Curso de Extraordinario en Carones, al P.^o D.^o Juan Perez, de los R.^{os}, á fin de que pueda recibir el D.^o ciam.^{to} en D.^a facultad

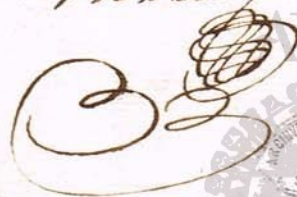
3 Que se dá por vacante el empleo de Estacionario que obtuvo D.^o Angel Martin Carpintero, y se fijen hoy los Edictos permaneciendo fijos hasta el viernes á las diez de la mañana

4 Que el Derecho de citar á las Juntas pertenece á los R.^{os} Rectores, y que para lo subsecuivo, los R.^{os} mas antiguos de las Juntas, habiendo necesidad de convocarlas lo digan en la Secretaria, y el R.^o R.^o enterado de esto mande citar á ellas

D.^o Caraveca
R.^o

D.^o Sierra

Secretaria
veintidós





Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CUATRO.

M. Carlos por la gracia de Dios Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias
de Jerusalem de Navarra, de Granada
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca
de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña de Cordoba,
de Cecega, de Murcia, de Jaen, Señor
de Vizcaya y de Molina. Hadesos el Rector
y Clavero de la Universidad de Salamanca
salud y gracia, sabed, que ante los del nuestro
Consejo se presentó el pedimento del tenor
siguiente. M. P. S. Josef Ortiz de Herberos, en
nombre de D. Sebastian Criñano, natural
de la villa de Berzil, Diócesis de la Ciudad
de Palencia, y colegial en el R. Seminario de
S. Josef de la misma; ante V. A. pareció y dijo
que impante como rector de la Certificación
que acompaño, ha estudiado el curso de filosofía
moral en dho R. Seminario, y habiendo
pasado a la Universidad de Salamanca a
empezar el curso de leyes se halla con la
novedad de no quererle pasar dho curso de
filosofía moral sin mandato de esta S. E.



cionidad; en cuya atencion, y en la de
sequirle amparante en el Extranjero del
cuyo grave perjuicio, para su remedio
se acoge ala proteccion del Consejo, á
quien duplica se sirba haber por exhibida
la nominada Certificacion, y en su con-
suencia dispense el curso de Filosofía
moral, estudiado en el R. Seminario
de San Josef, como si lo hubiere practica-
do en la R. Universidad de Salamanca,
en lo que ni parte recibirá especial
merced. que así es nuestra H. En vir-
tud de Sostitucion general de Oterboso. Juan
Antonio Iturriz. Juntos por los del
nuestro Consejo por decreto que probare
con en quatro de este mes se acordó co-
pedir esta nuestra Carta. Por la qual
os mandamos que si se acordare el nomi-
nado D. Sebastian Cuñano, y hallan-
dole habie, dispóngase se le matricule
por esa universidad en el curso que
le correspondá. Que así es nuestra
voluntad. Dada en esta ciudad á
cinco de Diciembre de mil

setecientos noventa y quatro.

~~Mano de...~~

Jacinto Vicos

D. Benito

Puentes

D. Pedro de Cruz
D. Joseph de Cruz

Yo el Sr. D. Juan Muñoz S. del Rey mo y su C. de Camara la hee escribir

por su m. da con acuerdo de los de su Consejo

[Signature]

Dono Marques
D. Dono

[Signature]



Dono Marques

[Signature]

Dono S. Muñoz

D. Dono S. A. manda que sugetandose D. Sebastian et i-
ta B. P. y n. a examen de Filosofia moral, y hallandole
haber disponer se le matricule en el curso de
Leyes que le corresponde.

[Signature]

Gob no 1a

Correa



[Signature]

[Faint, mostly illegible handwriting in the top section of the document, possibly including a header or address.]

[Faint handwriting in the middle section, including a large circular stamp or seal that is mostly obscured.]

Segun el P^o y bene de 3 de junio de 95.



Nos el D.^o D.^o D.^o Sres. Caras.^{ca} del Excmo y Claustro desta Univ.^{ca}
Univ.^{ca} de Salam.^{ca} en actual R.^{ca} 18.^o

10

Hacemos saber a todas las personas, que el presente Edicto vien, hallarse vacante en esta Univ.^{ca} el empleo de Estacionario de la Biblioteca que obtuvo D.^o Angel Martin Carpintero, por haver pasado al de Alguacil de Escuelas minimas, cuya dotacion es de 2500 r.^{os} anuales, bajo de las prevenciones sig.^{tes} Que la Pers.^{ca} que entre a servir ha de asistir siete horas en cada un dia a los Secting^{os} adha Biblioteca, observando en lo demas el reglam.^{to} que trata de este particular. Que ha de estar subordinado al R.^o Bibliotecario mayor, quien cuidara de su discreccion de repartir las tareas o trabajos q.^e ocurran concernientes al mejor regimen de la Biblioteca entre los d.^{os} Estacionarios. Que la persona en quien se provea estara obligada a dar fianzas a satisfaccion de dicho R.^o Bibliotecario, y a dar caudales de Polilla: asistencia a la Univ.^{ca} en sus funciones quando lo hagan los demas Ministros, y procurara tratar a los concurrentes a la Biblioteca con la mayor urbanidad, previniendo que en el sueldo fijo desta Para se entiendan comprehendidos los emolumentos de proprias de fiestas, y que este empleo como los de Ministros de Univ.^{ca} vacan, y se proveen de nuevo el dia 1.^o de oct.^o de cada un año. Por tanto las pers.^{as} que quixeran o ponerse adha empleo compareceran ante nos o nro Escribano Sec.^o que sean admitidos y d.^o guardada. Dado en Salam.^{ca} a 3 de Junio de 1795. D.^o D.^o Sres. Caras.^{ca} R.^{ca} Por acuerdo de la Univ.^{ca} Sin. de J.^{os} de S.^o Ma.^o Sec.^o

Copia del Edicto fixado en 3 de Junio de 95, hasta el 5 del mismo a las diez de la mañana, segun el Acuerdo del Pleno de dicho dia 3.^o

AVSA



Dicho en villa y sei b marañon



SEFEO TERCERO, QUINTO TERCERO
TA Y SEIS. ABRIL DE 1717, AÑO
DE NUESTROS REYES FELIPE V
Y CARLOS III.

In, Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de
las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra
de Granada, de Toledo de Valencia, de Gali-
cia, de Mallorca de Menorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordoba, de Extremadura, de Murcia
de Jaen, Señor, de Vizcaya y de Molina
y de Avon el Arceobispo y Obispo de la Uni-
versidad de Salamanca, Salud y gracia, de
lo que ante los del nuestro Consejo se pre-
sento el memorial del tenor siguiente:

Memorial del P. S. El Bachiller D.ⁿ Manuel Perez
de los Pinos, profesor de Sagrados Canones en la
Universidad de Salamanca a N. A. con la
devida sumision hace presente, que el dia
diez y ocho de Junio inmediato, concluye



el quinto curso de su facultad en
las Cátedras de prima, juntamente
con la explicacion de extraordinario cor-
respondiente al mismo año. Despues de
estas Cátedras ya no hay otras á que
asistir, ni mas que hacer para poder
solicitar los grados mayores, sino tam-
bien tener la quarta y ultima ex-
plicacion de extraordinario que se
reduce á tres meses de tiempo en el curso
proximo. Estas explicaciones Señor q.
en los principios de su institucion fue-
ron tan necesarias para proporcionar
por un medio la competente instruccion
al crecido numero de estudiantes, q.
por esto estaba imposibilitado de ad-
quirirla en las respectivas Cátedras;
en el dia habiendo cesado este motivo,
han llegado á hacerse inútiles, es

AVSA



12
pecialmente era quarta y ultima, que
por tenerse al mismo tiempo que los Cate
draticos cumplen con sus respectivas asig
naturas, no asisten a ella oyentes, reme
tando por esta razon meramente mate
riales y formularias. Para compensar
con ventaja su leve defecto que suple el
encanto a los profesores nobles, y que nada
prueba menos la suficiencia, pues no necesita
mas Justificacion que la material asis
tencia, uio el que suplica que manifiesta
una mayor instruccion en su facultad, su
tentando con los D.D. doctos pro Universi
tate, preudiendo otros a los estudiantes
menos adelantados, arguyendo de ellos,
y de las reprobaciones para disenciamientos
como asi lo ha causado en los años
que lleba de Bachiller y conia a todos
los Catedraticos. Ademas de esto ha

[Signature]



tenido otros ejercicios en las Aca-
demias tanto en la Universidad,
como en la que hay establecida en la
Corte en la Casa Oratorio de P.P. de
S.ⁿ Felipe Neri, con el titulo de la Pu-
rissima concepcion, de que es individuo
en clase de Presidentes. En atencion
Señor de los meninos, y a ser el dipli-
cante hijo de Graduado y Catedratico
de la misma Universidad, cuya noble-
za personal no seria extraño que
trascendiese a los hijos aun que no
fuese mas que para este efecto. sup.^{ca}
A.V.A. se digna dispensarle la ultima
explicacion de extra ordinario que
va referida para que con esta gracia
pueda dar principio a los ejercicios
previos para el grado de licenciado
por la Capilla de Santa Barbara



de la misma Universidad pasado el
 dia diez y ocho de Junio de este año. Asi
 lo espera de la piedad de V. A. a quien Dios
 prospere en la mayor grandeza. Sala
 manca primero de Mayo de mil Setecien
 tos noventa y cinco. M. P. S. Manuel
 Perez de los Rios. Vinto por los del nuestro
 Consejo por decreto que proveyeron en doce
 de este mes se acordó expedir esta nra
 Carta. Por la qual dispensamos a D. Ma
 nuel Perez de los Rios la vltima explicacion
 de extraordinario que cita en el me
 morial que va inserto a fin de que pueda
 dar principio a los exercicios prebidos para
 el grado de Liz. do. pasado el dia diez y ocho
 de Junio de este año. Jenu como enia manda
 mos a vos Dho. Rector Rector y Clavero
 admitan a este Interesado al grado de Liz. do.
 segun lo solicita. Fue asi en nuestra volun
 tad. Dada en Madrid a diez y seis de Mayo





De mil Setecientos noventa y cinco.

Pe.
M. Gpo de Salaman^{ca} Conca de H. Jacinto ^{M. Domingo} ^{D. Benito}
Vizcoy ^{Quente}

Y gpo me no
do J. B. Muñoz S. del Rey mo y su C. de Camara la hace escribir por

su m. con acuerdo de los de su Conca



Reg.
Hon. Marques
Deis ocho a.

Josel Car...
com. Marques
no
S. Muñoz

Dros treinta y ...
V.A. dispensa adⁿ Juan delos Pios la
ultima aplicacion de extraordinario que
se expresa a fin de q. pueda dar principio a los exer
cicios previos p^a el grado de Lic.^{do} pasado el dia diez
y ocho de Junio de este año
Gov. nojao

Correct.

Leyda en el Peno de B de Junio de 18.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

AVSA





SELLO TERCERO, CIENTO TRECE-
TA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Yo Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de
las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Extremadura de Menorca, de Sevilla, de Cer-
deña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de
Jaen, señor de Vizcaya, y de Molina etc.
Abus el Rector y Clauro de la Universi-
dad de Salamanca, salud y gracia, Sabed
que ante vos del nuevo Consejo se presento
el Memorial del tenor siguiente. M. P.
Pedimento. S. D.^o Antonio Picente Solana, natural
de esta villa Diocesis de Calahorra, a. S. A.
con el mayor respeto Digo: que despues de
estudiar y ganar en la Universidad de To-
ledo, tres años de filosofia y uno de leyes



me comitatus enca de Salamanca a
continuar en el segundo curso como
lo estoy haciendo con puntualidad y
aprovechamiento; pero el Secretario de
ella se mega a matricularme en dho
segundo curso de Leyes a precario
el que del primero no precario uno
de filosofia moral. La Certificacion
que tengo de Toledo, acredita que alli
estudie la etica en el segundo curso de
filosofia por no haber Catedra sepa-
rada para el estudio de ella. Ino de-
biendo pararme perjuicio dha falta
de la Universidad, suplico que yo es-
tudie segun el metodo de ella. Suplico
a V.A. se me mande que siendo cier-
to el relato de este pedimento, y q.
tengo ganado en Toledo el primer



curso de Leyes segun sus estatutos
y metodo seme matricule en Salaman
ca en el Segundo a que estoy asistiendo
pues en ello recibire miso y Justicia. An.
tomio Vicente Solana. Trinito por los
del mientxo Bneso el visado estemo-
rial, por decreto que probeyeron en
Veinte y Siete de este mes, se acordo co-
pedir esta mientxa Carta. Por la qual
se mandamos que siendos presentada
y sugeriendose deoamen el nominado
Dⁿ Antonio Vicente Solana, y hallan-
dole haviel, dispongais se le matricule por
esa Unibersidad en el Segundo curso de
Leyes que le corresponde. Que asi es mi
voluntad. Dada en Madrid a veinte
y ocho dias del mes de Mayo de

AVSA

mil Seiscientos noventa y cinco,

Yo el Rey
Yo el Conde de Castellar
Yo el Virrey
Yo el Oidor
Yo el Fiscal
Yo el Promotor
Yo el Abogado
Yo el Procurador
Yo el Secretario

Yo el Sr. D. Juan de S. del Rey mi Sr. de Camara la hee escrito

por su m. con acuerdo de los de su Consejo

Yo el Sr. D. Juan de S. del Rey mi Sr. de Camara la hee escrito



Yo el Sr. D. Juan de S. del Rey mi Sr. de Camara la hee escrito

Yo el Sr. D. Juan de S. del Rey mi Sr. de Camara la hee escrito

Yo el Sr. D. Juan de S. del Rey mi Sr. de Camara la hee escrito



Page one of the 3rd volume of the

MSA

